

seRadicación relacionada: 2026-ER-0112075

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2026

Doctor  
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA  
Secretario de Educación  
Secretaría de Educación de Boyacá  
despacho@sedboyaca.gov.co,planeacion@sedboyaca.gov.co



Asunto: 2026-ER-0112075 - Concepto propuesta técnica de la estrategia de conectividad escolar - Secretaría de Educación Boyacá vigencia 2026.

Respetada secretaria,

Su secretaría de educación presentó nuevamente documentación de propuesta técnica ajustada para cubrir las necesidades de conectividad de 300 sedes educativas, la cual busca la contratación del servicio de internet de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Boyacá para la vigencia 2026.

El proceso que han determinado efectuar es la contratación de la conectividad escolar bajo las condiciones establecidas en el **ACUERDO MARCO DE CONECTIVIDAD IV - CCE-SNG-AMP-003-2024**, donde se pretende la adquisición del servicio para garantizar acceso a internet y servicios complementarios con la instalación de equipos de access point y gestión de seguridad para las sedes educativas oficiales del departamento, proveyendo canales dedicados en fibra con capacidad de 20 Mbps y 50 Mbps, por un valor total de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VENITICUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.548.184.924,99)**, con tiempo estimado de servicios de 7 meses y medio durante el calendario escolar 2026.

Con la presente propuesta, la entidad territorial garantiza el 66% de la matrícula con acceso a Internet. Con la matrícula beneficiada por Centros Digitales y demás programas del Ministerio TIC la entidad alcanzará 85% de matrícula con acceso a Internet.

De esta manera, una vez realizada la revisión de la documentación remitida, propuesta técnica, el estudio previo y los demás soportes allegados, se evidencia que el servicio de conectividad propuesto cumple, en términos generales, con los requisitos técnicos mínimos exigidos para la prestación del servicio de conectividad escolar.

En este sentido, desde la perspectiva estrictamente técnica del servicio de conectividad, la propuesta presentada resulta consistente con las necesidades del sector educativo y con los lineamientos técnicos orientadores definidos por el Ministerio de Educación Nacional, por lo que el equipo técnico de la estrategia de conectividad escolar emite concepto técnico **SIN OBSERVACIONES**, en consideración que en los requerimientos contractuales con los que se pretende adelantar el proceso, se garantizan los requisitos técnicos mínimos exigidos.

Si bien el valor del proceso fue determinado con fundamento en el estudio de mercado soportado en cotizaciones, teniendo en cuenta que la Entidad Territorial Certificada ya efectuó contratación a través del mismo Acuerdo Marco de Precios en la vigencia inmediatamente anterior, resulta necesario dejar expresamente señalado que, antes de aceptar la oferta en la operación secundaria del AMP,

deberá verificarse y validarse que los precios ofertados sean razonables y consistentes frente a los valores contratados en la Orden de Compra No. 144575 de la vigencia 2025, con el fin de garantizar la eficiencia del gasto, la selección objetiva y la debida justificación económica del proceso.

El presente concepto se emite exclusivamente en el marco de la verificación técnica y del acompañamiento institucional que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para el uso de los recursos de conectividad escolar, y no sustituye ni condiciona las decisiones administrativas, contractuales o jurídicas que adopte la Secretaría de Educación de Boyacá en ejercicio de sus competencias legales.

El Ministerio de Educación Nacional se permite indicar que si bien su obligación es emitir concepto técnico a las propuestas en el marco de la estrategia de conectividad escolar, la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá asume la responsabilidad de garantizar total transparencia en los procesos contractuales, realizar la interventoría y/o supervisión de los servicios contratados y garantizar la oportunidad y calidad de los productos finales, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y/o penales, de acuerdo con lo enmarcado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y teniendo en cuenta que el artículo 287 constitucional, le otorga a las Entidades Territoriales la autonomía para manejar sus propios asuntos según como lo indica la norma, pero en el mismo sentido también asumir las responsabilidades a las que haya lugar.

Cordialmente,



**DANIEL GUILLERMO TORRES NIÑO**  
**Jefe de Oficina**  
**Oficina de Tecnología y Sistemas de Información**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: Informe revisión propuesta\_SE\_Boyaca\_2026 V2.pdf

**Elaboró:**  
FELIPE PINZON BOLAÑOS  
Contratista  
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

**Revisó:**  
JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA  
Contratista  
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

**Aprobó:**  
DANIEL GUILLERMO TORRES NIÑO  
Jefe de Oficina  
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ  
Contratista  
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

YOHANDRA IRIARTE VEGA  
Contratista  
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información